



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12.

Los Ayuntamientos y Juzgados municipales, 10 pesetas año, siempre que las abonen por adelantado.

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 15 cénts. línea.

SE PUBLICA

lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Imprenta de la Diputación provincial.

ADVERTENCIAS

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1898 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en la ciudad de San Sebastian, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 2.

Todos los Sres. Alcaldes de los pueblos que menciona la relación adjunta, se servirán remitir á la Contaduría provincial, la cuenta de sus gastos é ingresos ocurridos en el 2.º trimestre de este ejercicio, en cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección de Administración local; previniéndoles, que de no hacerlo así dentro de los diez días siguientes al de la publicación de la presente circular, serán corregidos con la multa de 50 pesetas, quedando desde ahora conminados.

Guadalajara 3 de Octubre de 1900.

El Gobernador,

L. de Irazazabal.

Relación que se cita.

Albendiego.	Bujalaro.
Aldeanueva de Guadalajara.	Campillo de Ranas.
Algar.	Canales de Molina.
Alique.	Cantalojas.
Almiruete.	Carabias.
Almoguera.	Cardoso (El).
Alpedrete de la Sierra.	Carrascosa de Tajo.
Alustante.	Casasana.
Anquela del Ducado.	Castejón de Henares.
Aranzueque.	Castilforte.
Arbeteta.	Castilmimbre.
Armallones.	Cendejas Enmedio.
Atanzón.	Cendejas de la Torre.
Auñon.	Cerezo.
Azañón.	Cercadillo.
Baides.	Checa.
Baños.	Ciruelas.
Berninches.	Cogollor.
Budia,	Colmenar de la Sierra.

Copernal.	Pobo (El).
Córcoles.	Quer.
Cubillejo de la Sierra.	Recuenco (El).
Drievés.	Renales.
Durón.	Retiendas.
Embid.	Riofrio.
Escopete.	Rivarredonda.
Fuencemillán.	Riva de Saelices.
Fuensaviñán.	Robledo.
Fuentelencina.	Romancos.
Galápagos.	San Andrés del Rey.
Garbajosa.	Sauca.
Higes.	Sayatón.
Hontanillas.	Semillas.
Horche.	Sigüenza.
Horna.	Sotoca.
Hueva.	Taravilla.
Huérmece.	Terraza.
Huertahernando.	Terzaga.
Illana.	Toba (La).
Iriepal.	Torrejón del Rey.
Jócar.	Torremocha del Campo.
Lupiana.	Tórtola.
Málaga del Fresno.	Tortonda.
Mazarete.	Traid.
Mazuecos.	Ujados.
Membrillera.	Valdarachas.
Mesones.	Valdearenas.
Miedes.	Valdeavellano.
Mierla (La).	Valdenoches.
Millana.	Valdenuño Fernandez.
Miñosa.	Valdesaz.
Mochales.	Valverde.
Mohernando.	Valtablado del Rio.
Motos.	Viana de Jadraque.
Negredo.	Villanueva de Alcorón.
Olmédillas.	Villar de Cobeta.
Orea.	Villaseca de Henares.
Padilla de Hita.	Villaviciosa.
Pareja.	Yebes.
Peñalva.	Yebra.
Peñalen.	Yuata (La).
Peralejos.	Zaorejas.
Pinilla de Jadraque.	Zorita de los Canes.
Pioz.	

NUM. 3

D. Laureano de Irazazabal y Echevarría, Gobernador civil de esta provincia. Hago saber: Que por D. Lorenzo de Dobarán y Jáuregui, vecino de Bilbao, se presentó en este Go-

bierno una solicitud en 17 de Septiembre de 1900, designando cien pertenencias de la mina de hierro denominada «Precaución», sita en el paraje llamado Raya de Aragón, término municipal de Tordesilos, que linda al Norte con el registro Vizcaya y por los demás rumbos con terreno franco. Verifica la designación en la siguiente forma:

Se tendrá por punto de partida la estaca Sur-Este del registro Vizcaya, solicitado por D. Pedro de Serra, y a partir del referido punto se medirán al Sur 23° Este, 1.000 metros y se fijará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª al Oeste 23° Sur, 1.000 metros; de 2.ª a 3.ª al Norte 23° Oeste, 1.000 metros, y desde la 3.ª al punto de partida al Este 23° Norte, 1.000 metros, quedando así cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Guadalajara 27 de Septiembre de 1900.

El Gobernador,
L. de Irazazabal.

NUM. 4

D. Laureano de Irazazabal y Echevarría, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Serafin Bernabé y Céspedes, vecino de Madrid, se presentó en este Gobierno una solicitud en 20 de Septiembre de 1900, designando doce pertenencias de la mina de carbon de piedra denominada «San Juan», sita en el paraje llamado Cerro de los Llanos, término municipal de Alcuneza, que linda por Norte con puente de las Cabezas y camino de Alcuneza, por Sur con El Paso, por Este con Valdeyerros y por Oeste con senda que va á Hijosa. Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida un pozo antiguo cegado al pie del cerrete encima de la senda ó camino que dirige á Hinojosa, y á partir de su centro se medirán al Este 400 metros y se fijará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª al Norte 100 metros; de 2.ª a 3.ª al Oeste 300 metros; de 3.ª a 4.ª al Sur 300 metros, y de la 4.ª a la 1.ª estaca 200 metros, cerrándose el espacio pretendido.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Guadalajara 27 de Septiembre de 1900.

El Gobernador,
L. de Irazazabal.

NUM. 5

Don Laureano de Irazazabal y Echevarría, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Serafin Bernabé y Céspedes, vecino de Madrid, se presentó en este Gobierno una solicitud en 20 de Septiembre de 1900, designando 12 pertenencias de la mina de carbon de piedra denominada «La Esperanza», sita en el paraje llamado Cerros de la Somaila, término municipal de Imon, que linda por todos rumbos con cercos incultos de propiedad comunal. Verifica la designación en la siguiente forma:

Se tendrá por punto de partida un pozo anti-

guo hoy cegado y á partir de su centro se medirán 200 metros en dirección Norte y se fijará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª al Este se medirán 100 metros; de 2.ª a 3.ª al Sur 400 metros; de 3.ª a 4.ª al Oeste 200, de 4.ª a 5.ª al Norte 400 metros, y desde la 5.ª a la 1.ª estaca al Este 100 metros, con lo cual se cierra el espacio pretendido.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Guadalajara 27 de Septiembre de 1900.

El Gobernador,
L. de Irazazabal.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE GUADALAJARA.

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento orgánico de 1.ª enseñanza de 6 de Julio último, se anunciarán por concurso único las plazas vacantes que á continuación se expresan:

(Conclusión).

Escuelas de ambos sexos.

Distritos municipales (1).

PUEBLO	Sueldo	Consignación para alquileres.
Alcuneza, su agregado Mojares.	400	»
Riofrio, su agregado Santamera.	400	»
Terraza, su agregado Valsalobre.	400	»
Padilla del Ducado.....	400	» 25
Paredes.....	350	»
Viana de Mondejar.....	350	» 15
Valdenoches.....	350	» 25
Hijosa.....	350	»
Pinilla de Jadraque.....	350	»
Canales del Ducado.....	350	»
Amayas.....	350	»
Torrubia.....	350	»
Carabias.....	350	»
Morenilla.....	350	» 25
Paredes, su agregado Rienda....	250	»
Villarejo de Medina, su agregado Rata.....	250	»
Muriel.....	250	»
Terraza, su agregado Ventosa....	250	»
Valhermoso, su agregado Escalera.....	250	»
Villaviciosa.....	250	»
Carabias, su agregado Cirueches.	250	»
Negredo.....	250	»
Olmeda del Extremo.....	250	» 15
Viana de Jadraque.....	250	»
Sauca, su agregado Estriégana..	250	»

Las plazas que no tienen señalada consignación para alquileres, tienen casa-habitación propia, decente y capaz. Todas ellas tienen las retribuciones legales.

Los aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría de esta Junta, dentro del plazo de

(1) Los pueblos de la 1.ª casilla, son las cabezas de distrito, y los agregados el pueblo que les corresponde.

treinta días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, terminado precisamente á las cuatro de la tarde del último día señalado; debiendo advertir que las instancias que se presenten transcurrido este plazo, quedarán sin curso y como no presentadas, así como cuantos documentos pretendieren unir al expediente presentado.

En toda instancia se hará constar por el interesado la plaza ó plazas que solicite, expresando una por una el orden en que las prefiere.

Los que sirven ó hayan servido Escuelas en propiedad ó interinamente, acompañarán á la instancia dirigida al Sr. Presidente de esta Junta su hoja de servicios certificada, dentro del plazo de la convocatoria, por el Secretario de la Junta de Instrucción pública donde preste sus servicios ó donde últimamente los haya prestado, acompañando el título profesional si no lo tuvieren registrado en esta Secretaría.

Los que no tengan servicios prestados en la enseñanza, acompañarán á la instancia los docu-

mentos en que funden su derecho, testimonios notariales de los mismos ó copias compulsadas ó autorizadas por la Secretaría de esta Junta provincial.

Los que padezcan defecto físico, unirán á su expediente el documento en que se acredite haberle sido dispensado por la Superioridad.

Las hojas de servicio que aparezcan con omisiones ó contradicciones de fechas, referentes á ceses y tomas de posesión, se declararán nulas.

A las Escuelas dotadas con sueldo de 550 ó más pesetas, sólo podrán aspirar los que cuenten en la última plaza en propiedad por lo menos dos años.

Las instancias estarán escritas del propio puño y letra de los interesados, sujetándose en un todo á las reglas anteriores.

Lo que se anuncia en el *Boletín oficial* de esta provincia, para conocimiento de los interesados.

Guadalajara 29 de Septiembre de 1900.—El Presidente, L. de Irazazabal.—El Secretario, Dimas Fernández.

Administración de Hacienda de la provincia de Guadalajara

Patentes de Médicos

SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO DE 1900

RELACION nominal de los Médicos y Médicos-Cirujanos que han solicitado y obtenido la correspondiente patente para ejercer sus profesiones en el actual semestre.

PUEBLOS	Nombres de los Médicos	BASE de población	CLASE de la patente.	IMPORTE — Petas. Cts.
Zona de Atienza.				
Galve	D. Félix José Lopez Palacios	10. ^a	3. ^a	14 42
Albendiego	Manuel Molina	id.	id.	14 42
Miedes	José de la Guardia de la Vega	id.	id.	14 42
Paredes	Angel Castro Diez	id.	id.	14 42
Miedes	Miguel Remartinez	id.	id.	14 42
Campisábalos	Emilio Sanz	id.	id.	14 42
Hiendelaencina	Ignacio Lázaro Adradas	id.	id.	14 42
Congostrina	Juan Manuel Ortega Baquero	id.	id.	14 42
Zona de Brihuega.				
Hita	D. Fidel Pradal Beluto	10. ^a	3. ^a	12 72
Brihuega	Luis del Rio Lara	9. ^a	id.	18 02
Valdearenas	José del Rio Morant	10. ^a	id.	14 42
Alarilla	Andrés Abad	id.	id.	14 42
Valfermoso de Tajuña	Félix Hernández Arribas	id.	id.	14 42
Cañizar	Enrique Carraffa	id.	id.	14 42
Trijueque	Arturo Gallego é Iglesia	id.	id.	14 42
Brihuega	Manuel Bedoya	9. ^a	2. ^a	36 04
Idem	Pedro Rojas Gutierrez	id.	id.	36 04
Utande	Ramón Gutierrez Zubiri	10. ^a	3. ^a	14 42
Budia	Joaquín García Plaza	id.	id.	14 42
Torija	Juan José de la Plaza	id.	id.	14 42
Brihuega	Ricardo Martínez Martínez	id.	id.	14 42
Atanzón	Antonio Infante	id.	id.	14 42
Yélamos de Arriba	Vicente Matamoros	id.	id.	14 42
Zona de Cifuentes.				
Cifuentes	D. Félix Serrano	10. ^a	2. ^a	28 64
Saelices	José Ramon Fernandez	id.	id.	28 64



Villanueva	D. Julian Hervás	10. ^a	2. ^a	28 64
Ruguilla	Félix Sama Brihuega	id.	3. ^a	14 32
Cifuentes	Santiago Mazario	id.	2. ^a	28 64
Inviernas	José Bejar Villaverde	id.	3. ^a	12 72
Sacecorbo	José Della	id.	id.	14 32

Zona de Cogolludo.

Casa de Uceda	D. Policarpo Molina Martin	10. ^a	3. ^a	14 76
Uceda	Salustiano Fresno Sanchez	id.	id.	14 76
Cubillo	Ramiro Ruiz Vidal	id.	id.	14 42
Valdepeñas de la Sierra	Federico Terol Ortega	id.	id.	14 42
Fuentelahiguera	Manuel Peroja Aguilar	id.	id.	14 42
Valdenuño	Enrique Pingual Cornet	id.	id.	14 42
Arbancon	Eduardo Garcia de la Beldad	id.	id.	14 29
Campillo de Ranas	Pedro Acin y Broguera	id.	id.	14 29
Tamajon	Salvador Albalat	id.	id.	14 29
Membrillera	Desiderio Benjamin Martinel	id.	id.	14 42
Humanes	Gabriel Vena	id.	id.	14 42
Robledillo	Jacinto San Miguel	id.	id.	14 42
Malaguilla	Andrés Merino	id.	id.	14 42
Málaga	Víctor Martínez	id.	id.	14 42
Cogolludo	Esteban Nuñez Lucas	id.	2. ^a	28 83
Montarron	Salvador Cabero Gimenez	id.	id.	28 83
Cogolludo	Indalecio de Frias	id.	id.	28 83

Zona de Guadalajara.

Horche	D. Manuel Retuerta	10. ^a	1. ^a	50 04
Marchamalo	Venancio Cuevas	id.	id.	50 04
Chiloeches	Anacleto Lamparero	id.	id.	50 04
Guadalajara	Vicente Mendez	7. ^a	4. ^a	32 17
Idem.	Cesáreo Ortega	id.	id.	32 17
Idem.	Rafael Fernández Ulibarri	id.	id.	32 17
Idem.	Emiliano Cordavias	id.	4. ^a	32 17
Alovera	Francisco Vallejo	10. ^a	2. ^a	28 60
Casar de Talamanca	Juan Bautista Herreros	id.	id.	28 60
Torrejón del Rey	Eugenio de la Riva	id.	id.	28 60
Guadalajara	José López Cortijo	7. ^a	id.	85 78
Idem.	Miguel Mayoral	id.	3. ^a	50 04
Idem.	Miguel Solano	id.	id.	50 04
Idem.	Rafael de la Rica	id.	id.	50 04
Idem.	Victoriano Fernandez	id.	id.	50 04
Idem.	León Carrasco	id.	id.	50 04
Idem.	Angel Blanco	id.	id.	50 04
Idem.	Ricardo Franco	id.	id.	50 04
Idem.	Hipólito Carilla	id.	id.	50 04
Idem.	Antonio Hernando	id.	id.	50 04
Cabanillas	Bernardino Pardo	10. ^a	2. ^a	28 60
Tórtola	Sebastian Zamora	id.	id.	28 60
Azuqueca	Manuel Bricio	id.	id.	28 60
Lupiana	Juan Novel	id.	1. ^a	50 04
Yunquera	Antonio Jimenez	id.	id.	50 04

Zona de Molina.

Molina	D. Gaspar Juana	9. ^a	2. ^a	35 74
Idem.	Ricardo Gómez	id.	id.	35 74
Pradosredondos	Mariano Aguilar	10. ^a	3. ^a	14 30
Molina	Tomás García	9. ^a	id.	17 87
Idem.	Mariano Muela	id.	2. ^a	35 74
Alustante	Quintín Molina	10. ^a	3. ^a	14 30
Mochales	Manuel Foncar	id.	id.	14 30
Campillo de Dueñas	Pascual Villen	id.	id.	14 30
Tierzo	Juan Zamora	id.	id.	14 30
Mazarete	Angel Rabuzal	id.	id.	14 30
Milmarcos	Florentino Checa	id.	id.	14 30
Maranchon	Santiago Jimenez	id.	id.	14 30
Checa	Cristóbal Carretero	id.	id.	14 30
Establés	Angel Segá	id.	id.	14 30
Tortuera	Simón Culla	id.	id.	14 30
Luzon	Baldomero Torres	id.	id.	14 30
Tordesilos	Enrique Sanz	id.	id.	14 30

Zona de Fastrana.

Tendilla.....	D. Salvador Rodriguez.....	10. ^a	2. ^a	28 59
Yebra.....	Eduardo Galvez.....	id.	id.	28 59
Escariche.....	Abelardo Gambau.....	id.	3. ^a	14 30
Fuertenovilla.....	Ricardo Olmedo.....	id.	id.	14 30
Hontova.....	Basilio Ochoa.....	id.	id.	14 30
Albares.....	Cándido Perez.....	id.	2. ^a	28 59
Almoguera.....	Pedro de la Mata.....	id.	id.	28 59
Fuenteaencina.....	Angel Polo.....	id.	3. ^a	14 30
Albalate de Zorita.....	Juan Martinez.....	id.	id.	14 30
Peñalver.....	Cipriano Ayuso.....	id.	id.	14 30
Illana.....	Martin Garcia.....	id.	2. ^a	28 59
Loranca de Tajuña.....	Eusebio Fraile.....	id.	3. ^a	14 30
Mondejar.....	Feliciano Sanchez.....	id.	2. ^a	28 59
Mazuecos.....	Prudencio Fernandez.....	id.	id.	28 59
Pastrana.....	Severino Emperador.....	id.	id.	28 59
Almonacid de Zorita.....	Ricardo Iñiguez.....	id.	id.	28 59
Pastrana.....	Antonio Carrasco.....	id.	id.	28 59
Romanones.....	Antonio Blanco Atienza.....	id.	id.	28 59
Moratilla de los Meleros.....	Vicente Perucho.....	id.	3. ^a	14 30

Zona de Sigüenza.

Sigüenza.....	D. Emeterio Galilea.....	9. ^a	1. ^a	54 24
Idem.	Manuel Bernal.....	id.	2. ^a	31 80
Idem.	Gerónimo Garcia.....	id.	3. ^a	15 90
Idem.	Justo Guijarro.....	id.	id.	15 90
Idem.	Pedro Cerezo.....	id.	id.	15 90
Huérmececes.....	José Gallego.....	10. ^a	id.	12 72
Jadraque.....	Domingo Bris.....	id.	2. ^a	25 44
Alcolea del Pinar.....	Esteban Oreta.....	id.	1. ^a	44 52
Imon.....	Joté Amo.....	id.	id.	44 52
Mandayona.....	Victor Gil.....	id.	id.	44 52
Jadraque.....	Antero Cabello.....	id.	2. ^a	25 44
Sigüenza.....	Hipólito Almazan.....	9. ^a	id.	31 80
Palazuelos.....	Santiago Benito.....	10. ^a	id.	25 44
Anguita.....	Felipe Casado.....	id.	id.	25 44
Sigüenza.....	José Gómez Jover.....	9. ^a	id.	31 80
Idem.	Eduardo Bravo.....	id.	1. ^a	57 24
Cendejas de la Torre.....	Manuel Serrano.....	10. ^a	2. ^a	25 44

Zona de Sacedón.

Sacedón.....	D. Domingo Puerta.....	10. ^a	3. ^a	14 20
Millana.....	Victoriano Vazquez.....	id.	id.	14 20
Alcocer.....	Julio Solano.....	id.	id.	14 20
Auñon.....	Luis Solano.....	id.	id.	14 20
Castilforte.....	Julian Muñoz.....	id.	id.	14 20
Alóndiga.....	Pio Matamala.....	id.	id.	14 20
Salmeron.....	Victor Gonzalez.....	id.	id.	14 20
Pareja.....	Eduardo Urrea.....	id.	id.	14 20
Sacedón.....	Gerardo Hernandez.....	id.	id.	14 20
Berninches.....	Juan Millan.....	id.	id.	14 20

Desde la publicación de la presente relación en el *Boletín oficial*, queda prohibida en absoluto á todos los Farmacéuticos de la provincia, el despacho de fórmulas, prescripciones ó recetas que no lleven consigo el número y clase de la patente del Médico que las autorice, y asimismo no serán admisibles en los Centros oficiales del Estado, de la provincia ó del Municipio, las certificaciones y declaraciones facultativas en que no conste aquél requisito, según dispone el art. 5.º del Real decreto de 13 de Agosto de 1894.

Los Farmacéuticos y Médicos que infrinjan la disposición anterior, incurrirán en las responsabilidades que señala el art. 6.º del mismo.

Los Médicos á quien se pruebe que ejercen la profesión sin poseer la patente que les corresponde, pagarán el duplo de la clase 1.^a con arreglo á la base de la población de su residencia, art. 3.º del propio Real decreto, sin perjuicio de exigir á unos y otros las penas en que puedan incurrir como defraudadores del Estado, art. 9.º de la indicada Soberana disposición.

Guadalajara 29 de Septiembre de 1900.—El Administrador de Hacienda, Alfonso Shelly.



Modelos á que se refiere la circular de la Administración de Hacienda, para la matrícula Industrial, inserta en el Boletín del lunes último.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

AÑO ECONÓMICO DE 1901

Provincia de.....

Pueblo de.....

Consta de..... habitantes, y le corresponde la base de población

Matrícula que para el año económico citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde constitucional, de todos los individuos que existen en dicha población sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.^a, 2.^a, 3.^a y 4.^a, y primera sección de la 5.^a vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

Número de orden de la matrícula.	Tarifa Clase	Apellidos y nombres de los contribuyentes.	Calle y número ó pueblo en que se ejerce.	Profesion ó industria que se ejerce.	Cuota para el Tesoro	Recargos municipales	TOTAL cuota para el Tesoro y recargos municipales.	6 por 100 de este total	2 décimas adicionales sobre la cuota del Tesoro	TOTAL	Cuarta parte correspondiente al trimestre
					Ptas. Cts.	16 por 100 para el Tesoro para el Ayuntamiento	Ptas. Cts. Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.

Resumen por tarifas de los industriales comprendidos en la presente matrícula, con la cuota y recargos que satisfacen:

Base de población.	NÚMERO		RECARGOS MUNICIPALES		TOTAL para el Tesoro y recargos municipales	6 por 100 de este total	TOTAL	2 décimas adicionales sobre la cuota del Tesoro	TOTAL	Cuarta parte correspondiente al trimestre
	de tarifa	de contribuyentes	16 por 100 para el Tesoro	por 100 para el Ayuntamiento						
	1. ^a									
	2. ^a									
	3. ^a									
	4. ^a									
1. ^o Sección de la 5. ^a										
Totales...										

Estado de industriales y cuotas con arreglo á la siguiente

ESCALA	Número de contribuyentes	Importe de las cuotas de tarifa — Pesetas cénts.
Hasta 3 pesetas.....		
De 3 á 6 idem.....		
De 6 á 10 id.....		
De 10 á 20 id.....		
De 20 á 30 id.....		
De 30 á 40 id.....		
De 40 á 50 id.....		
De 50 á 100 id.....		
De 100 á 200 id.....		
De 200 á 300 id.....		
De 300 á 500 id.....		
De 500 á 1.000 id.....		
De 1.000 á 2.000 id.....		
De 2.000 á 5.000 id.....		
De 5.000 en adelante.....		
<i>Total</i>		

Importa esta matrícula las figuradas.....

..... á de de 190..

El Secretario,

El Alcalde,

Observaciones. Las matrículas que no estén formadas con arreglo al anterior formulario, contengan enmiendas ó raspaduras que no se hallen debidamente salvadas; que la fijación de cuotas se haya hecho por distinta base ó por número de habitantes que no sea el que corresponda; que no estén comprendidos los recargos establecidos, cuando no figuren en matrícula; todos los individuos comprendidos en la anterior y en las adiciones hechas á esta última, sin que conste justificada la causa de tal omisión, y que no estén debidamente reintegradas, serán devueltas para subsanar los defectos de que adolezcan.

Capitanía general de Cataluña.

Don Pedro Romero del Val, segundo Teniente del Regimiento Infantería Albuera número 26 y Juez instructor nombrado para la continuación del expediente que por la falta grave de primera deserción y hurto supuesto se sigue contra el soldado que fué en Puerto Rico, del Batallón Cazadores de Alfonso XIII, número 24, Anastasio Jimenez Martinez.

Usando de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho soldado, para que se presente en el término de treinta días, contados desde su publicación en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de Guadalajara, en el Cuarto de Banderas del Cuartel de Jaime I, en Barcelona, y á mi disposición, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo el apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

Y á la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen las diligencias oportunas en busca del referido soldado y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso con las seguridades convenientes á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Barcelona á 19 de Septiembre de 1900.
—Pedro Romero.

AYUNTAMIENTOS

GUADALAJARA.

No habiendo concurrido representante alguno de los Ayuntamientos de los pueblos de este partido á la reunión convocada para el día 25 del actual, con el fin de discutir y aprobar el presupuesto de ingresos y gastos carcelarios correspondientes al próximo ejercicio de 1901, se cita nuevamente á aquéllos, para que se sirvan concurrir á estas Casas consistoriales el viernes 5 de Octubre y hora de las doce de su mañana, al objeto indicado.

Guadalajara 28 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Lorenzo Vicenti.

ROMANILLOS DE ATIENZA.

Concedido á este Ayuntamiento el aprovechamiento de la caza en el monte Dehesa boyal de estos Propios, núm. 26 del Catálogo, denominado Sierra Pelá, se anuncia la primera subasta que se celebrará en estas Casas consistoriales el día 22 de Octubre próximo, á las doce de su mañana.

El arriendo durará seis años consecutivos desde el día en que se apruebe el remate, bajo el tipo de 25 pesetas en cada uno y condiciones del señor Ingeniero Jefe, fecha 15 del actual, del plan general y facultativo inserto en los *Boletines* 112 y 115 que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Romanillos de Atienza 24 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Sotero de la Iglesia.

OLMEDA DE COBETA.

Para cubrir el déficit de 524'45 pesetas, que resulta en el presupuesto ordinario para el próximo año de 1901, la Junta municipal ha acordado la imposición de un arbitrio extraordinario previa autorización, sobre la especie de patatas, calculando un consuno anual de 52.445 kilogramos, á una peseta cada 100 kilos, que hacen exactamente las referidas 524'45 pesetas.

Lo que se hace saber por medio del presente, para que los vecinos puedan enterarse y hacer las reclamaciones que tenga por conveniente, por término de quince días, pasados que sean no serán atendidas.

Olmeda de Cobeta á 24 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Baldomero Marco.

BARRIOPEDRO.

Para cubrir el déficit de 548 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario para el próximo año de 1901, la Junta municipal ha acordado la imposición de un arbitrio extraordinario previa autorización, sobre las especies siguientes:

Patatas; se calcula un consumo de 17.000 kilogramos, al precio de 1 peseta cada 100 kilos, hacen 170 pesetas.

Paja de todas clases; se calcula un consumo de 76.000 kilos, á 30 céntimos los 100 kilos, 228 ptas.

Leña no destinada á la industria; se calcula un consumo anual de 75.000 kilos, á 20 céntimos los 100 kilos, 150 pesetas.

Total, 548 pesetas.

Lo que se hace saber por medio del presente,

para que los vecinos puedan enterarse y hagan las reclamaciones en término de quince días.

Barriopedro 26 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Juan Yela.

ILLANA.

Terminado el padrón de cédulas personales del próximo ejercicio de 1901, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, con el fin de que pueda ser examinado y presentar cuantas reclamaciones crean oportunas.

Igualmente lo está la matrícula industrial para dicho ejercicio y por dicho término, para oír reclamaciones.

Illana 27 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Francisco Lobon.

VALDERREBOLLO.

Con la competente autorización del Sr. Gobernador civil de esta provincia, el día 9 de Octubre próximo venidero, se celebrará en esta Alcaldía la primera subasta de treinta fanegas de centeno, bajo el tipo de 7 pesetas por cada una, y si no hubiese postor que cubra el tipo total, se verificará la segunda y última en iguales condiciones, el día 16 del mismo; hora del remate, á las siete de la mañana en el local de sesiones.

Valderrebollo 27 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Felipe Rojo.

TORREBELEÑA.

Para cubrir el déficit de 667'59 pesetas, que resultan en el presupuesto ordinario de esta villa, para el próximo año económico de 1901, votado definitivamente por la Junta municipal, ésta ha acordado establecer arbitrios extraordinarios sobre las especies no comprendidas en la tarifa oficial de consumos como paja, patatas y leña, no dedicadas á usos industriales y que no excediendo del 25 por 100 del precio medio á que se cotizan en la localidad, se detallan á continuación:

Paja, se calcula un consumo de 12.000 kilogramos que á 0'25 pesetas, la unidad de 100 kilogramos; hacen la suma de 280 pesetas.

Patatas, asimismo se estima un consumo de 24.000 kilogramos, que á 1 peseta la unidad de 100 kilogramos representan una cantidad de 240 id.

Leñas, igualmente se supone un consumo de 29.520 kilogramos, que á 0'50 pesetas la unidad de 100 kilogramos, hacen 147'59 id.

Total 667'59 pesetas.

Lo que en cumplimiento á las reglas 2.^a y 3.^a de la Real orden de 3 de Agosto de 1878 y 6.^a de la de 27 de Mayo de 1887, se hace público por término de quince días, para oír reclamaciones, pues transcuridos no se admitirá ninguna.

Torrebeleña 30 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Remigio Garralon.

Juzgados de instrucción

BRIHUEGA.

Don Leonardo Recuenco y Moya, Juez de instrucción de Brihuega y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer efectiva la multa de 25 pesetas que se impuso á D. Juan Manuel Rodriguez Roldan, Juez mu-

nicipal de Espinosa de Henares, he acordado proceder el día 6 de Octubre próximo á las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado de instrucción y del municipal de dicho Espinosa, á la tercera subasta sin sujeción á tipo de un colchón de lana, oscuro, en buen uso, tela azul raya, que fué embargado al Juan Manuel; advirtiéndose que los licitadores han de consignar previamente el 10 por 100 del valor que ofrezcan por el objeto que se subasta y exhibir la cédula personal.

Dado en Brihuega á 27 de Septiembre de 1900.—Leonardo Recuenco.—Juan Rodríguez.

Juzgados municipales

RETIENDAS.

Don Eugenio Gamo Mondragon, Juez municipal de la villa y término de Retiendas.

Hago saber: Que en el expediente de juicio verbal civil, hoy procedimiento de apremio que se sigue en este Juzgado municipal de mi cargo, á instancia de Don Sebastian del Olmo, Don Robustiano Robledillo, Don Antonio Vicente y Don Anastasio Barrio, vecinos de esta villa, contra su convecino Santiago Robledillo Redondo, como heredero de su Señor padre Carlos Robledillo Santamaría, sobre reclamación y pago de 39 pesetas un céntimo, costas y gastos, se sacan á pública y judicial subasta por primera vez los bienes inmuebles que le han sido embargados al Santiago Robledillo, como propios de su citado padre, que con su tasación son los siguientes:

Una tierra de regadío en este término municipal y sitio llamado Las Olmedas, de haber dos celemines, y linda al Saliente Vicente Robledillo, Mediodía Nicomedes Sanz, Poniente herederos de Cesáreo Robledillo y Norte Galo Robledillo, valuado en 100 pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal, Casa consistorial de esta villa, el día 13 del próximo mes de Octubre, á las doce de su mañana, en el que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación, y que para tomar parte en la subasta deberan los licitadores presentar su cédula personal y consignar en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes que se rematan, los cuales se subastan sin suplir previamente la falta de titulación, cuyo requisito queda á cargo del comprador.

Dado en Retiendas á 24 de Septiembre de 1900.—Eugenio Gamo.—P. S. M.—Pedro Garcia.

PARTE NO OFICIAL

Pérdida de una perra

El miércoles 26 de Septiembre último, desapareció de esta ciudad una perra de caza, blanca, con manchas canela, rabona, marca dos narices, encima de los ojos dos lunares; lleva collar dorado.

Se suplica á la persona que se la haya encontrado, lo participe á su dueño Bernardino Olmeda, que vive calle de Jaudenes, número, 66, el que dará una gratificación.

Guadalajara.—Taller tipográfico de la Casa de Expositos.